

Resolución Administrativa de la Gerencia General Del
Poder Judicial
N°653-2006-SG-PJ

Lima, 28 DIC. 2006

VISTOS:

El Memorándum N° 2374-2006-GAF-GG-PJ de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 402-2006-SL-GAF-GG-PJ de la Sub Gerencia de Logística, relativos al reconocimiento de deuda por el servicio de Asesoramiento en Prensa e Imagen Institucional en la Corte Superior de Justicia de Lima, durante el periodo comprendido entre el 15 de Setiembre al 15 de Diciembre de 2006, por la suma total de S/. 15,000.00 (Quince mil y 00/100 Nuevos Soles); asimismo, mediante Memorándum N° 411-2006-AP-SL-GAF-GG-PJ se informa acerca de la existencia de cobertura presupuestal para su cancelación.

En el Informe citado en el párrafo precedente se manifiesta de manera expresa que se ha comprobado que la Corte Superior de Justicia de Lima recibió el servicio antes indicado, asimismo se informa que, dicha prestación se halla fehacientemente acreditada con las respectivas Conformidades de Servicio emitidas por la Corte Superior de Justicia de Lima; información que fue verificada por el área informante, la que asume responsabilidad por la comprobación de tal hecho, habiéndose generado una obligación de pago con la Empresa que brindó el servicio sub materia.

De acuerdo a lo informado en los documentos citados, mediante Oficio N° 4239-2006-P-CSJLI/PJ, de fecha 03 de Noviembre de 2006, la Corte Superior de Justicia de Lima, con la finalidad de mejorar la imagen de dicha Corte, así como, revertir los resultados de las últimas encuestas que indicaban la poca confianza de la ciudadanía en el Poder Judicial, solicitó autorización para contratar a la Empresa AMG Elías & Iwasaki E.I.R.L. para los servicios de Asesoría en Prensa e Imagen Institucional. Tal como informa la Sub Gerencia de Logística, las Conformidades de Servicio suscritas por el Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de Logística de la referida Corte Superior acreditan que el servicio fue prestado de manera continua desde el 15 de Setiembre hasta el 15 de Diciembre de 2006, sin haber realizado el Proceso de Selección correspondiente.

El Oficio N° 226-2004-(SG) emitido por CONSUCODE en que se considera que, al existir "de facto" un vínculo obligacional entre la Entidad y la



Resolución Administrativa de la Gerencia General Del

Poder Judicial

N°653-2006-GG-PJ

empresa proveedora, sobre cuya base se debe tener en consideración que, en la medida que la Entidad se haya beneficiado con la entrega de dichos bienes o servicios, corresponde el reconocimiento de los costos en que haya incurrido la empresa proveedora; sin perjuicio de la determinación de la responsabilidad administrativa, civil o penal que hubiere por parte de los funcionarios o servidores públicos que en ejercicio de sus funciones, no hayan cumplido con realizar el procedimiento administrativo respectivo, el mismo que, por mandato constitucional, se dispone llevar a cabo para las adquisiciones y contrataciones del Estado.

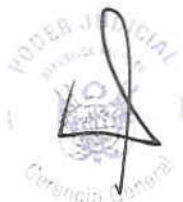
CONSIDERANDO:

Que, los hechos expuestos en los documentos citados en la parte expositiva de esta resolución, denotan la existencia de un servicio efectivamente prestado a favor del Poder Judicial.

Que, la Sub-Gerencia de Logística ha efectuado la verificación de la efectiva prestación del servicio de Asesoramiento en Prensa e Imagen Institucional en la Corte Superior de Justicia de Lima, por parte de la Empresa indicada en la parte expositiva de la presente resolución, tal como se consigna en los documentos citados en la misma.

Que, habiéndose acreditado la efectiva prestación del servicio y la existencia de una obligación de pago pendiente de cumplimiento, corresponde dictar las disposiciones necesarias para honrar tal acreencia.

Que, en lo que respecta a la inobservancia de la legislación aplicable a la adquisición de bienes o servicios, el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ, contempla en su artículo 41° relativo a los deberes de los trabajadores, el de "respetar y cumplir los dispositivos legales y administrativos establecidos", dentro de este contexto se ubica la obligación de cumplir con las disposiciones de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aplicable a todas las adquisiciones de bienes y servicios que realicen las Entidades Estatales, cuya inobservancia deberá ser objeto de apreciación, a efectos de determinación de responsabilidades y la imposición de las medidas correctivas establecidas tanto en el citado Reglamento Interno de Trabajo como en la propia Ley de Contrataciones y Adquisiciones y su Reglamento.



Resolución Administrativa de la Gerencia General Del

Poder Judicial

N° 653-2006-SS-PJ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 161-2001-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, el adeudo pendiente de pago por el servicio de Asesoramiento en Prensa e Imagen Institucional en la Corte Superior de Justicia de Lima, por el periodo comprendido entre el 15 de Setiembre al 15 de Diciembre de 2006, por la suma total de S/. 15,000.00 (Quince mil y 00/100 Nuevos Soles), a favor de la Empresa AMG Elías & Iwasaki E.I.R.L.

Artículo Segundo.- Cumplido el trámite de pago, REMÍTANSE los actuados al Organismo de Control Institucional a efectos de que proceda a la determinación de responsabilidades, teniendo como base la información proporcionada por la Gerencia de Administración y Finanzas; establecidas las responsabilidades, éstas se deberán poner en conocimiento de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial que se encargará de adoptar las medidas correctivas que correspondan, de acuerdo a lo contemplado en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- TRANSCRÍBASE el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.



.....
Ing. HUGO R. SUERO LUDEÑA
Gerente General
PODER JUDICIAL

